ANEXO

Provincia CADIZ

Entidad	INEM	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALCALA DEL VALLE	139.220,78	55.688,32	41.766,24	13.922,08	0,00
ALGAR	42.405,27	16.962,11	12.721,58	4.240,53	0,00
ALGODONALES	102.080,78	40.832,31	30.624,23	10.208,08	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	121.785,49	48.714,19	36.535,65	12.178,55	3.154,69
JEREZ DE LA FRONTERA	109.546,45	43.818,58	32.863,94	10.954,65	0,00
PRADO DEL REY	34.399,66	13.759,87	10.319,90	3.439,97	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	172.696,55	69.078,62	51.808,96	17.269,65	17.389,46
SETENIL	87.564,54	35.025,82	26.269,36	8.756,45	0,00
TREBUJENA	192.797,13	77.118,85	57.839,14	19.279,71	2.285,15
UBRIQUE	22.473,30	8.989,32	6.741,99	2.247,33	1.280,26
Total Provincia CADIZ	1.024.969,94	409.987,99	307.490,99	102.497,00	24.109,56

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) para que enajene veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar veintiséis parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

- 1. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 6, a favor de don Pablo Páez Ortega, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².
- 2. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 8, a favor de doña Catalina Hidalgo Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².
- 3. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 10, a favor de don Juan Lora Rodríguez, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de $103\ m^2$.
- 4. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 20, a favor de don Emilio Ramírez Conde, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².
- 5. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 22, a favor de don Domingo Talavera Fernández, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².
- 6. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 24, a favor de don Sebastián García Moreno, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de 103 m².
- 7. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 26, a favor de don José Lora González, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de $103\ m^2$.
- 8. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 30, a favor de don Sebastián Villar Caballero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de $103\ m^2$.
- 9. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 28, a favor de don Manuel Puna Romero, por el precio de 97,61 euros. Tiene una superficie de $103\ m^2$.
- 10. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 5, a favor de don Antonio León Gómez, por el precio de 1.520,28 euros. Tiene una superficie de 137 m².
- 11. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 15, a favor de don José Barcia Romero, por el precio de 1.420,41 euros. Tiene una superficie de $128~\rm m^2$.
- 12. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 19, a favor de doña María Angustias Ruiz Humanes, por el precio de 1.466,22 euros. Tiene una superficie de 129 m².

- 13. Parcela sita en la Calle Pozo de la Reja núm. 21, a favor de don Juan Flores Fernández-Peñaranda, por el precio de 1.284,18 euros. Tiene una superficie de 113 m².
- 14. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 16, a favor de don José Lora García, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de $109\ m^2$.
- 15. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 18, a favor de don Sebastián Rubio Personat, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².
- 16. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 8, a favor de don José Moreno Moreno, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².
- 17. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 6, a favor de don José L. Iznard Barcia, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de $109~\text{m}^2$.
- 18. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 12, a favor de don Manuel Campos Fernández, por el precio de 842,37 euros. Tiene una superficie de 109 m².
- 19. Parcela sita en la Calle Carmona núm. 21, a favor de don José Caballero Villar, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m^2 .
- 20. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 20, a favor de don Sebastián Romero Fernández, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².
- 21. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 18, a favor de don Rafael Flores Pérez, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de $105~\text{m}^2$.
- 22. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 4, a favor de don Manuel García León, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².
- 23. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 22, a favor de don José Muñoz Lora, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².
- 24. Parcela sita en la Calle Lantejuela núm. 6, a favor de doña Nieves Conde López, por el precio de 811,41 euros. Tiene una superficie de 105 m².
- 25. Parcela sita en la Calle La Luisiana núm. 5, a favor de don Fernando Fernández Ruiz, por el precio de 4.659,77 euros. Tiene una superficie de 445 m².
- 26. Parcela sita en la Calle Ruedo Alameda núm. 4, a favor de doña Evelia Reyes Fernández, por el precio de 1.616,93 euros. Tiene una superficie de 103 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que" Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de veintiséis parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, Provincia de Sevilla, a que enajene, previa inscripción registral, las parcelas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, esta-

blece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Córdoba ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del «Consorcio de Turismo de Córdoba», siendo objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Cámara de Comercio y el Córdoba Convention Bureau.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Turismo de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. El Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas las Administraciones Públicas, al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; creará junto con la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios de Córdoba y Córdoba Convention Bureau, de acuerdo con sus estatutos y la normativa legal citada que les es de aplicación, el «Consorcio de Turismo Córdoba», en adelante Turismo de Córdoba.

Las entidades consorciadas reconocen al Consejo Local de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba como organismo asesor en materia turística, y se comprometen a comunicarle los acuerdos tomados en los órganos colegiados de gobierno del Consorcio.

Artículo 2. El Consorcio de Turismo de Córdoba, es un organismo de Derecho público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio, afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las entidades consorciadas aportarán como cuota fundacional las siguientes cantidades: